

Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades culturales en la provincia de Huelva. Año 2022.

BDNS(Identif.):666158

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666158>)

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Huelva, n.º 3116/2022 de fecha 21/12/2022 por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades culturales en la provincia de Huelva. Año 2022.

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse los anexos en la página:

https://somostransparentes2/contenidos/12517_actividades-culturales-en-la-provincia-ano-2022

Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Servicio de Cultura de la Diputación de Huelva para la financiación de proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Cultura en todas sus manifestaciones en la provincia de Huelva conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial. Los proyectos y actividades culturales incluidos en el ámbito objetivo de la presente convocatoria de subvenciones son los siguientes sectores culturales:
 - * Sector cultural de las artes escénicas: actividades vinculadas con la creación, producción, difusión y promoción del teatro, danza, circo, ilusionismo, narración oral y performance escénica.
 - * Sector cultural de las artes plásticas: actividades vinculadas con la pintura, escultura, fotografía y grabado.
 - * Sector cultural audiovisual y multimedia: actividades vinculadas con la creación, producción, difusión y promoción del cine, video, música y otros multimedia.
 - * Literatura: difusión, promoción y dinamización literarias, excepto publicaciones y ferias del libro.
2. Quedan excluidos los sectores culturales siguientes:
 - * Sector cultural en el ámbito de los bienes culturales y servicios: actividades vinculadas con la restauración o conservación de lugares, edificios y objetos patrimoniales, históricos y museísticos.
 - * Sector cultural de archivos y bibliotecas: actividades vinculadas con los archivos, bibliotecas y documentación.
 - * Sector cultural en el ámbito del libro y publicaciones: actividades vinculadas con libros.
3. No serán objeto de esta convocatoria los proyectos y actividades que versen sobre:
 - a) Las restauraciones de elementos patrimoniales.
 - b) Los gastos derivados de actividades como excursiones, visitas culturales, convivencias, comidas o alojamientos.
 - c) Los gastos relacionados con la adquisición de equipamientos de audiovisuales y sonido o similares, adquisición de estructuras de escenario o similares, adquisición de instrumentos musicales, reformas de sedes sociales, mantenimiento, alquiler de locales, luz, agua y teléfono.
 - d) Publicaciones de libros y similares.
 - e) Actividades educativas relacionadas con la enseñanza o con la formación.
(Ver más en punto 1 de la convocatoria).

Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016). (Ver más en punto 2 de la convocatoria).

Personas beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como personas beneficiarias para que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades presentados que estén relacionados/as con el objeto de la misma a:



- a) Línea 1. Personas jurídicas sin ánimo de lucro privadas, tales como las asociaciones o fundaciones, entre otras, que estén inscritas en el correspondiente Registro y tener domicilio social en la provincia de Huelva.
 - b) Línea 2. Personas físicas actuando en su ámbito privado y no de forma profesional o empresarial, nacidas o residentes en la provincia de Huelva.
2. Un mismo proyecto solo podrá subvencionarse por una sola línea de esta convocatoria. (Ver más en punto 3 de la convocatoria).

Ámbito temporal de las actividades.

1. Las personas jurídicas y físicas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta normativa, proyectos de actividades que se inicien o se hayan iniciado desde 1 de enero de 2022 y se desarrollen, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2023.
2. No serán subvencionados/as aquellos/as proyectos/actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este período, excluyéndose los/as que no cumplan este requisito.

Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
44420.33400.48001	Personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro	50.000,00 €

(Ver más en punto 5 de la convocatoria).

Cuantía y abono.

1. El importe de las ayudas para un/a proyecto/actividad oscilará entre los 1.000,00 € y los 6.000,00 €. Una misma persona solicitante podrá presentar varias solicitudes, aunque la suma de las ayudas que puedan recibir en esta convocatoria no podrá ser superior a 6.000,00 €.
2. La ayuda concedida se abonará en un único pago por el importe total de la misma, previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano concedente que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.. (Ver más punto 6 de la convocatoria).

Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de esta convocatoria, Anexo I (Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto), acompañado de la documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria. (Ver más punto 10 de la convocatoria).

Huelva

2022-12-22

Rafael J. Vera Torrecillas, EL SECRETARIO

Mª Eugenia Limón Bayo, LA PRESIDENTA

